

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Santa Marta
Calle 22 No. 4 – 70, oficina 510, edificio Galaxia

Santa Marta D. T. C. e H., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

JCA – No. 0375

Doctor:

JUAN DAVID CORREA SOLORZANO

REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION

E-mail: impuestos@proteccion.com.co

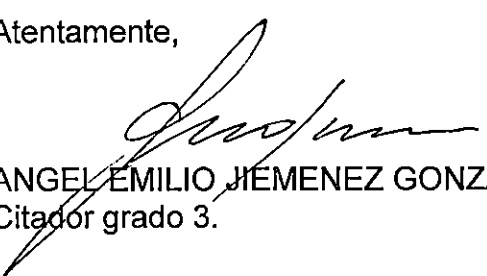
Medellín-Antioquia

REF: ACCION DE TUTELA No. 47-001-3333-004-2016-00037-00 instaurada por AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION.

De conformidad con lo ordenado mediante autos calendados veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016), dictado por este despacho dentro de la acción referida y en la cual es tutelada esa Entidad, le notifico el auto que admitió la acción y el auto de medida cautelar. Así mismo se le hace saber que tiene un término de cuarenta y ocho (48) horas para que rinda un informe detallado de los hechos relacionados con la presente acción.

Me permito anexar copia de los citados autos y de los traslados respectivos, advirtiéndole que la no contestación de la misma es causal de responsabilidad en contra.

Atentamente,


ANGEL EMILIO JEMENEZ GONZALEZ
Citador grado 3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Santa Marta
Calle 22 No. 4 – 70, oficina 510, edificio Galaxia

Santa Marta D. T. C. e H., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

JCA – No. 0376

Doctor:

PHILIPHO BONETT RODRIGUEZ

APODERADO GENERAL AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S. A.S.

E-mail: mpeluso@augustea.com

Medellín-Antioquia

REF: ACCION DE TUTELA No. 47-001-3333-004-2016-00037-00 instaurada por AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S contra ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION.

De conformidad con lo ordenado mediante autos calendados veinte (20) de mayo de dos mil dieciséis (2016), dictado por este despacho dentro de la acción referida y en la cual es accionante esa Entidad, le notifico el auto que admitió la acción.

Me permito anexar copia de los citados autos y de los traslados respectivos, advirtiéndole que la no contestación de la misma es causal de responsabilidad en contra.

Atentamente,

ANGEL EMILIO JIEMENEZ GONZALEZ

Citador grado 3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Santa Marta
Calle 22 No. 4 – 70, oficina 510, edificio Galaxia

Santa Marta D. T. C. e H., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

JCA – No. 0375

Doctor:

JUAN DAVID CORREA SOLORZANO

**REPRESENTANTE LEGAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION**

E-mail: impuestos@proteccion.com.co

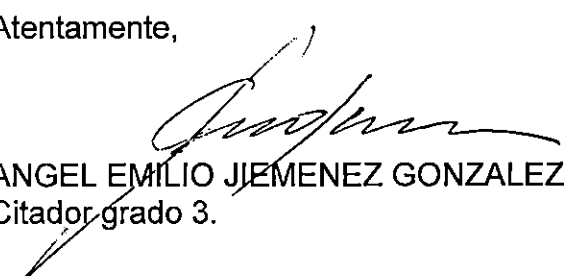
Medellín-Antioquia

REF: ACCION DE TUTELA No. 47-001-3333-004-2016-00037-00 instaurada por
AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES "COLPENSIONES".

De conformidad con lo ordenado mediante autos calendados diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016), dictado por este despacho dentro de la acción referida y en la cual es tutelada esa Entidad, le notifico el auto que admitió la acción. Así mismo se le hace saber que tiene un término de cuarenta y ocho (48) horas para que rinda un informe detallado de los hechos relacionados con la presente acción.

Me permito anexar copia de los citados autos y de los traslados respectivos, advirtiéndole que la no contestación de la misma es causal de responsabilidad en contra.

Atentamente,


ANGEL EMILIO JIEMENEZ GONZALEZ
Citador grado 3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Santa Marta
Calle 22 No. 4 – 70, oficina 510, edificio Galaxia

Santa Marta D. T. C. e H., veinticuatro (24) de mayo de dos mil dieciséis (2016)

JCA – No. 0377

Señor:

ISAIAS PALACIO SANCHEZ

Santa Marta

REF: ACCION DE TUTELA No. 47-001-3333-004-2016-00037-00 instaurada por
AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES "COLPENSIONES".

De conformidad con lo ordenado mediante autos calendados diecisiete (17) de mayo de dos mil dieciséis (2016), dictado por este despacho dentro de la acción referida y en la cual es tutelada esa Entidad, le notifico el auto que admitió la acción. Así mismo se le hace saber que tiene un término de cuarenta y ocho (48) horas para que rinda un informe detallado de los hechos relacionados con la presente acción.

Me permito anexar copia de los citados autos y de los traslados respectivos, advirtiéndole que la no contestación de la misma es causal de responsabilidad en contra.

Atentamente,

ANGEL EMILIO JIEMENEZ GONZALEZ
Citador grado 3.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Santa Marta
Santa Marta, D. T. C. e H., Calle 22 No. 4 – 70, Oficina 510, Ed. Galaxia

Santa Marta D. T. C. e H., veinte (20) de mayo del dos mil dieciséis (2016).

RADICACION: 47-001-3333-004-2016-00037-00
ACTOR: AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.
OPOSITOR: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCION
PROCESO: ACCION DE TUTELA

AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S., ha impetrado a través de apoderado acción de tutela en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION, para que previos los trámites procedimentales se acceda a la protección de su derecho fundamental de petición, vulnerado a su entender al no resolver de fondo una solicitud de fecha 13 de abril de 2016, en la cual solicita el reconocimiento y pago de una reliquidación pensión vitalicia de jubilación. Del examen del escrito de solicitud pertinente se establece que ésta reúne los requisitos formales señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 por cuya razón habrá de admitirse y se le imprimirá el trámite preferencial que ordena la ley.

Como de otra parte, se hace menester aportar al expediente elementos de juicio en orden a demostrar la violación, como se arguye, de sus derechos fundamentales, se ordenara la practica de pruebas que estimen para el momento, pertinentes y conducentes.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E:

- 1.- Admitase la solicitud de tutela formulada por AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S., en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION.
- 2.- Vincúlese a la presente acción de tutela al señor ISAIAS PALACIO SANCHEZ, por tener interés directo en la resulta del proceso.
- 3.- Notifíquese esta admisión por el medio mas expedito posible al actor, a su apoderado, y al representante legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION y al señor ISAIAS PALACIO SANCHEZ en calidad de vinculado.
- 4.- Oficiése a los antedichos funcionarios para que con destino a este tramite de tutela remita en un termino de cuarenta y ocho (48) horas, libres de distancia, un informe detallado acerca de los hechos relacionados en esta solicitud, adjuntando en lo pertinente copia de la actuación procesal surtida.

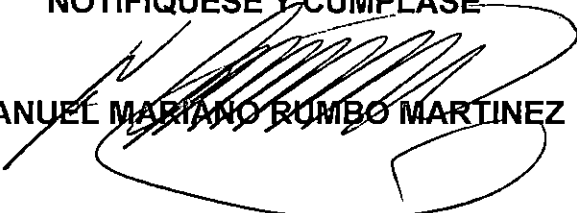
5.- Hágasele saber a los mismos que el no acatamiento a la ordenación aquí impartida hará presumir como ciertos los hechos relacionados en la respectiva solicitud (Art. 20 del Decreto 2591 de 1991).

6.- Reconózcase personería jurídica al abogado PHILIPPO BONETT RODRIGUEZ, identificado con la C. C. No. 7604984 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 138.530 del C. S. de la J., como apoderado de la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

MANUEL MARIANO RUMBO MARTINEZ



ARCHIVO

SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA (REPARTO)
LA CIUDAD

REF: ACCIÓN DE TUTELA SEGUIDA POR AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S CONTRA A LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN

RESPETADO SEÑOR JUEZ:

PHILIPHO BONETT RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.604.984, residente en la ciudad de Santa Marta, abogado en ejercicio con tarjeta profesional N° 138.530 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **APODERADO GENERAL** de **AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.**, conforme al certificado de cámara de comercio que se anexa y en el cual reposa la inscripción de la escritura pública 1646 de 28 de Junio de 2014, otorgada por la Notaria Tercera del Circulo de Santa Marta, litigando en causa propia, acudo ante su despacho con el fin de interponer **ACCION DE TUTELA**, contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN**, con el objeto de que se protejan mis derechos constitucionales fundamentales a la petición, con fundamento en los siguientes:

i. HECHOS

1. **AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.**, empresa de servicios marítimos es el empleador del señor **ISAIAS PALACIO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena – Bolívar.
2. El señor **ISAIAS PALACIO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena – Bolívar era marinero en cubierta, quien desempeñaba sus funciones a bordo del remolcador de la empresa que represento, no obstante por orden a la **EPS COOMEVA** se encuentra reubicado, desempeñando funciones de supernumerario.
3. El señor **ISAIAS PALACIO SANCHEZ** nació el día 10 de Julio de 1951, quién para el año 2016 cumple sesenta y cinco años (65) de edad.
4. En la Ley 100 de 1993, en su artículo 33, se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en ese artículo para tener derecho a la pensión.
5. El día trece (13) de de abril de 2016 se elaboro y radico petición a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN** solicitando:
 1. *De la manera más comedida solicito se me certifique el total de semanas cotizadas en el fondo de pensiones (Historia Laboral) del señor ISAIAS PALACIO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena.*
 2. *En caso que tener algún bono pensional, solicito certificar a cuantas semanas corresponden del señor ISAIAS PALACIO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena.*
 3. *Certifique si se ha solicitado pensión de vejez del señor ISAIAS PALACIO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena.*
6. A la fecha ni el señor **ISAIAS PALACIO SANCHEZ** ni mi representado hemos tenido respuesta alguna o notificación en cuanto a la petición incoada y la correspondiente a la anterior petición.

ii. DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Artículo 23 de la Constitución Política que señala:

“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales”.

Artículo 5 del CPACA:

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE LAS PERSONAS ANTE LAS AUTORIDADES. *En sus relaciones con las autoridades toda persona tiene derecho a:*

- 1. Presentar peticiones en cualquiera de sus modalidades, verbalmente, o por escrito, o por cualquier otro medio idóneo y sin necesidad de apoderado, así como a obtener información y orientación acerca de los requisitos que las disposiciones vigentes exijan para tal efecto. Las anteriores actuaciones podrán ser adelantadas o promovidas por cualquier medio tecnológico o electrónico disponible en la entidad, aún por fuera de las horas de atención al público.*
- 2. Conocer, salvo expresa reserva legal, el estado de cualquier actuación o trámite y obtener copias, a su costa, de los respectivos documentos.*
- 3. Salvo reserva legal, obtener información que repose en los registros y archivos públicos en los términos previstos por la Constitución y las leyes.*
- 4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.*
- 5. Ser tratado con el respeto y la consideración debida a la dignidad de la persona humana.*
- 6. Recibir atención especial y preferente si se trata de personas en situación de discapacidad, niños, niñas, adolescentes, mujeres gestantes o adultos mayores, y en general de personas en estado de indefensión o de debilidad manifiesta de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política.*
- 7. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.*
- 8. A formular alegaciones y aportar documentos u otros elementos de prueba en cualquier actuación administrativa en la cual tenga interés, a que dichos documentos sean valorados y tenidos en cuenta por las autoridades al momento de decidir y a que estas le informen al interviniente cuál ha sido el resultado de su participación en el procedimiento correspondiente.*
- 9. Cualquier otro que le reconozca la Constitución y las leyes.*

El alcance de la petición radica en que los particulares pueden solicitar y tener acceso a la información y documentación que repose en las diferentes entidades, siempre y cuando no se trate de información que por ley, no tengan el carácter de reservados, caso en los cuales no procede el derecho de petición.

iii. PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos relacionados, solicitud del señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor mío, lo siguiente.

Tutelar mi derecho fundamental al derecho fundamental a la petición, en consecuencia ordenar que en un término no mayor a 48 Horas se ordene a **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN** se dé respuesta respecto de la petición presentada el día trece (13) de Abril de 2016 solicitando a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN** respuesta de fondo sobre:

- 1. De la manera más comedida solicito se me certifique el total de semanas cotizadas en el fondo de pensiones (Historia Laboral) del señor ISALAS PALACIO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena.*
- 2. En caso que tener algún bono pensional, solicito certificar a cuantas semanas corresponden del señor ISALAS PALACIO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena.*
- 3. Certifique si se ha solicitado pensión de vejez del señor ISALAS PALACIO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena.*

iv. PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva tener como pruebas las siguientes:

1. Documentales

- ✓ Copia del escrito de data trece (13) de Abril de 2.016 enviado por AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S. al FONDO DE PENSIONES PROTECCIÓN.

v. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en los artículos 23 y 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de de la convención de los derechos humanos.

vi. COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la entidad Accionada y de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

vii. JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción e Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

viii. ANEXOS

1. Copia de la acción de tutela para el archivo del juzgado.
2. Copia de la acción de tutela para el traslado a la entidad accionada.
3. Los documentos que relaciono como pruebas.
4. Certificado de existencia y representación legal de AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S
5. Certificado de existencia y representación legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN

ix. NOTIFICACIONES

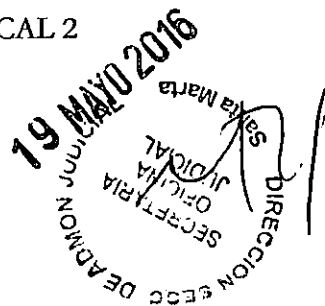
La parte accionante recibirá Notificaciones en: Calle 11 No. 1C – 23, Edificio Posihueica Of. 610 de la ciudad de Santa Marta y en el siguiente correo electrónico: philiphobonett@yahoo.com

La parte accionada recibirá Notificaciones en: Carrera 5 N° 24 A – 43 LOCAL 2

Del señor Juez atentamente,



PHILIPHO BONETT RODRIGUEZ
C.C. 7.604.984 Santa Marta – Magdalena.
T.P. 138.530 del C.S. de la J.
Celular 3008052410

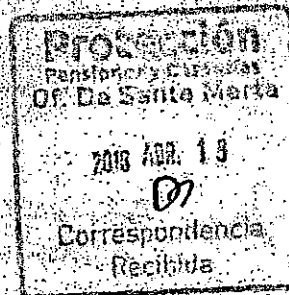


Santa Marta, Abril 13 de 2016.

Señores:

Fondo de Pensiones Protección.

L. C.



ASUNTO: PETICION DE INFORMACION.

Cordial Saludo.

PHILIPHO BONETT RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 7.604.984 expedida en Santa Marta, en mi calidad de representante legal para asuntos jurídicos de la empresa **AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.142.908-6, tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal expedida por cámara de comercio de la ciudad de Santa Marta, por medio del presente escrito, de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política y 5 y siguientes del Código Contencioso Administrativo solicito petición de información basado en los siguientes:

i. HECHOS:

1. **AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.**, empresa de servicios marítimos es el empleador del señor **ISAIS PALACIO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena – Bolívar.
2. El señor **ISAIS PALACIO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena – Bolívar es primer oficial de máquinas, desempeñando sus funciones a bordo del remolcador de la empresa que represento.
3. El señor **ISAIS PALACIO SANCHEZ** nació el día 10 de Julio de 1951, quién para el año 2016 cumple sesenta y cinco años (65) de edad.
4. En la Ley 100 de 1993, en su artículo 33, se considera justa causa para dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal o reglamentaria, que el trabajador del sector privado o servidor público cumpla con los requisitos establecidos en ese artículo para tener derecho a la pensión.

ii. PETICION:

1. De la manera más comedida solicito se me certifique el total de semanas cotizadas en el fondo de pensiones (Historia Laboral) del señor **ISAIS PALACIO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena.
2. En caso que tener algún bono pensional, solicito certificar a cuantas semanas corresponden del señor **ISAIS PALACIO SANCHEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena.

3. Certifique si se ha solicitado pensión de vejez del señor ISAIS PALACIO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena.

iii. ANEXOS

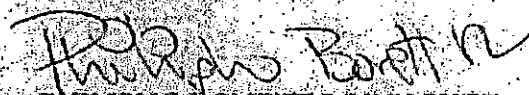
1. Certificado de existencia y representación legal de la empresa AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

2. Copia del contrato de trabajo del señor ISAIS PALACIO SANCHEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 9.078.755 expedida en Cartagena.

iv. NOTIFICACIONES.

El suscrito, de usted recibe notificaciones en Calle 11 No. 1C - 23, Edificio Posihueica Of. 610 de la ciudad de Santa Marta y en el siguiente correo electrónico: philiphobonetti@yahoo.com

Atentamente,


PHILIPHO BONETTI RODRIGUEZ
C.C. 7.604.984 Santa Marta - Magdalena.
T.P. 138.530 del C.S. de la J.



Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/05/11 - 10:49:11, Recibo No. R001725444, Operación No. 06E130511033

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MbMTH1XsIF

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

N.I.T.:900142908-6

DIRECCION COMERCIAL:CALLE 11 NO. 1C - 23 OF 610 EDIF POSIHUEICA

BARRIO COMERCIAL: CENTRO

DOMICILIO : SANTA MARTA

TELEFONO COMERCIAL 1: 3174325765

TELEFONO COMERCIAL 2: 4219570

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CALLE 11 NO. 1C - 23 OF 610

EDIF POSIHUEICA

BARRIO NOTIFICACION: CENTRO

MUNICIPIO JUDICIAL: SANTA MARTA

E-MAIL COMERCIAL:mpeluso@augustea.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:mpeluso@augustea.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3174325765

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 2: 4219570

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

5229 OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5222 ACTIVIDADES DE PUERTOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL TRANSPORTE ACUATICO

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00152807

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 9 DE AGOSTO DE 2013

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 30 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000760 DE NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA DEL 23-DE MARZO DE 2007 , INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013 ,BAJO EL NUMERO 00036239 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: GC TOWING OVERSEAS S.A. QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001230 DE NOTARIA NOVENA DE

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/05/11 - 10:49:11, Recibo No. R001725444, Operación No. 06E130511033

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MbMTH1XsIF

BARRANQUILLA DEL 9 DE MAYO DE 2007 , INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00036240 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : GC TOWING OVERSEAS S.A. POR EL DE : AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE BARRANQUILLA DEL 27 DE MARZO DE 2013 , INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00036237 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A. POR EL DE : AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE BARRANQUILLA DEL 27 DE MARZO DE 2013 , INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00036237 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO DE DE LA SOCIEDAD COMERCIAL: AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S. DE BARRANQUILLA A SANTA MARTA. LA PERSONA JURIDICA:

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA ORDINARIA DE BARRANQUILLA DEL 27 DE MARZO DE 2013 , INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00036237 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000014	2013/03/27	ASAMBLEA ORDINARIA	BAR	00036237	2013/08/09
0001230	2007/05/09	NOTARIA NOVENA	BAR	00036240	2013/08/09
0003195	2008/05/27	NOTARIA QUINTA	BAR	00036242	2013/08/09
0001536	2010/09/06	NOTARIA NOVENA	BAR	00036243	2013/08/09
0000015	2013/04/01	ASAMBLEA GENERAL	SAN	00037398	2013/12/27
0000016	2014/04/01	ASAMBLEA ORDINARIA	SAN	00038958	2014/07/09
0000016	2014/04/01	ASAMBLEA ORDINARIA	SAN	00038959	2014/07/09
0000020	2016/03/02	ASAMBLEA ORDINARIA	SAN	00045914	2016/03/16

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE MAYO DE 2057 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL L PRESTACION DE LOS SERVICIOS COMERCIALES DE REMOLQUE MARITIMOS Y/O

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/05/11 - 10:49:11, Recibo No. R001725444, Operación No. 06E130511033

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MbMTH1XsIF

FLUVIALES: REMOLQUE, MANIOBRA, REMOLQUE ASISTENCIA, REMOLQUE TRANSPORTE, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OPERACIÓN PORTUARIA INHERENTES A LOS MISMOS. ACTUAR Y PRESTAR SERVICIOS CONSIDERADOS POR LA NORMATIVIDAD COMO DE OPERACIÓN PORTUARIA. IGUALMENTE, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE MARÍTIMO Y/ O FLUVIAL, INTERNACIONAL Y/ O DE CABOTAJE, DE CARGA SOBREDIMENSIONADA, CARGA A GRANEL, CARGA GENERAL, CARGA CONTENEDORIZADA, EN NAVES Y/ O ARTEFACTOS NAVALES. LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE EMBARCACIONES, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO. EL APOYO A CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS Y PLANES DE CONTINGENCIA INCLUIDA LA DESCONTAMINACIÓN, EL SUMINISTRO DE PERSONAL ESPECIALIZADO EN ESTAS ACTIVIDADES ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO, ARRENDAMIENTO Y VENTA DE EQUIPOS DESTINADOS A LAS MISMAS. LA OPERACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ATENCIÓN DE LA ACTIVIDAD MARÍTIMA REQUERIDA POR LAS NAVES Y/ O ARTEFACTOS NAVALES EN TERMINALES MARÍTIMOS Y/ O FLUVIALES ASÍ COMO EN ISLAS ARTIFICIALES Y TERMINALES COSTA AFUERA. EL SUMINISTRO DE SERVICIO DE BUZOS, LOADING MASTER, ASÍ COMO PERSONAL PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DE MANGUERAS EN CUALQUIER CLASE DE TERMINAL MARÍTIMO Y/ O FLUVIAL O COSTA AFUERA. DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE DRAGADO EN ZONAS MARÍTIMAS Y FLUVIALES, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES, ANEXAS, ACCESORIAS Y COMPLEMENTARIAS CON LA MISMA. DESARROLLAR LA ACTIVIDAD DE BATIMETRÍAS MARÍTIMAS Y/ O FLUVIALES. SUMINISTRAR SERVICIO DE LANCHAS MARÍTIMAS Y/ O FLUVIALES. ADELANTE POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL Y/ U OCEÁNICA. EFECTUAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/ O CORRECTIVO DE TODO TIPO DE GENERADORES, COMPRESORES, BOMBAS, MAQUINARIA, MOTORES, EQUIPOS FLOTANTES, ESTÁTICOS, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS, HIDRÁULICOS, DE COMUNICACIONES, ENTRE OTROS. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: COMPRAR, VENDER, IMPORTAR, EXPORTAR, PERMUTAR Y EN GENERAL COMERCIALIZAR TODA CLASE DE ACCESORIOS, PARTES Y/ O PRODUCTOS TERMINADOS. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y/ O INMUEBLES, CORPORALES Y/ O INCORPORALES. INTERVENIR ANTE TERCEROS Y ANTES LOS SOCIOS MISMOS COMO ACREEDORA Y/ O DEUDORA, EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS PERTINENTES. CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CRÉDITO Y CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE SE NEGOCIEN CON ESTAS Y AQUELLAS. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, COBRAR, ASEGURAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TÍTULOS VALORES ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CLASE DE CRÉDITO. FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES O EMPRESAS; TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO LEGAL DE SOCIEDAD O FUSIONARSE CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES; REPRESENTAR EMPRESAS Y/ O SOCIEDADES NACIONALES Y/ O EXTRANJERAS. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/05/11 - 10:49:11, Recibo No. R001725444, Operación No. 06E130511033

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MbMTH1XsIF

QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS QUE SEEN CONDUCENTES EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; INTERVENIR EN ASOCIO CON OTRA U OTRAS PERSONAS, NATURALES Y/O JURIDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS EN PROYECTOS PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL MEDIANTE ASOCIACIONES TEMPORALES, JOINT VENTURES, CONSORCIOS Y DEMAS ACTOS JURIDICOS PROPIOS PARA PROYECTOS CONJUNTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR :\$279,888,545.00
NO. DE ACCIONES:181,388.00
VALOR NOMINAL :\$1,543.03

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR :\$279,888,545.00
NO. DE ACCIONES:181,388.00
VALOR NOMINAL :\$1,543.03

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR :\$279,888,545.00
NO. DE ACCIONES:181,388.00
VALOR NOMINAL :\$1,543.03

CERTIFICA:

**** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) ****

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014 , INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00040147 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA
COPPOLA MASSIMO P.P00002838172
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA
DISPAQUALE GIOVANNI P.P00001957095
QUE POR ACTA NO. 21 ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONIS DEL 2 DE MARZO DE 2016 , INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NUMERO 00045915 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL DE JUNTA DIRECTIVA
SALVATORE ALBERTO P.P00YA4872751

**** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) ****

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/05/11 - 10:49:11, Recibo No. R001725444, Operación No. 06E130511033

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MbMTH1XsIF

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 20 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00036323 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA
PELUSO MASSIMO C.E.00000358052

SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA
PIOTTI MASSIMO P.P00001187460

QUE POR ACTA NO. 0000017 DE ASAMBLEA GENERAL DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 00040147 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE DE JUNTA DIRECTIVA
BONETT RODRIGUEZ PHILIPHO C.C.00007604984

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA ORDINARIA DEL 27 DE MARZO DE 2013, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00036238 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

GERENTE
PELUSO MASSIMO C.E.00000358052

QUE POR ACTA NO. 0000001 JUNTA DIRECTIVA DEL 1 DE ABRIL DE 2016, INSCRITA EL 13 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 00046200 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

SUPLENTE DEL GERENTE
MUNAR PEREZ ANA DEL CARMEN C.C.00057433698

CERTIFICA:

ADMINISTRACION: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: ADEMAS DE LAS QUE LE ASIGNA LA LEY, SON FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS SIGUIENTES A) DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE AL GERENTE Y A SU SUPLENTE, FIJANDOLES SU REMUNERACION. B) DELEGAR EN EL GERENTE O EN CUALQUIER OTRO EMPLEADO, LAS FUNCIONES QUE ESTIME

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/05/11 - 10:49:11, Recibo No. R001725444, Operación No. 06E130511033

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MbMTH1XsIF

CONVENIENTES. C) AUTORIZAR AL GERENTE SUPLENTE PARA COMPRAR, VENDER, GRAVAR, HIPOTECAR, ENTREGAR EN FIDEICOMISO Y COMPROMETER ACTIVOS- FIJOS PARA O DE LA SOCIEDAD, I) DETERMINAR LA INVERSION QUE DEBA DARSE A LAS APROPIACIONES QUE, CON EL CARACTER DE FONDOS ESPECIALES O DE RESERVAS DE INVERSION, HAYA DISPUESTO LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ESTABLECER O MODIFICAR LAS POLITICAS SOBRE INVERSION TRANSITORIAS DISPONIBILIDADES NO NECESARIAS DE INMEDIATO PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD. M) INICIAR NEGOCIACIONES SOBRE ESCISION DE LA SOCIEDAD O FUSION DE LA MISMA CON OTRA U OTRAS, O ARRENDAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ENAJENACION DE ESTA O DE LA TOTALIDAD DE SUS ACTIVOS Y, SOMETER LO ACORDADO A LA APROBACION DEFINITIVA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. N) DETERMINAR LAS PARTICIPACION QUE SE DESEEN LLEVAR A FONDOS ESPECIALES. O) EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, LOS LIBROS, DOCUMENTOS, INSTALACIONES, DEPOSITOS Y DE LA SOCIEDAD. P) ORDENAR LA APERTURA DE SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS, DENTRO O FUERA DEL PAIS. Q) ESTUDIAR Y APROBAR EL REGLAMENTO DE EMISION Y COLOCACION DE ACCIONES QUE SE ENCUENTREN EN RESERVA, BONOS Y BONOS CONVERTIBLES EN ACCIONES. R) TOMAR LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA O A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD.

EL GERENTE: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA SOCIEDAD, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARA A CARGO DE UN (1) GERENTE, QUIEN TENDRA UN (1) SUPLENTE QUE REEMPLAZARA AL PRINCIPAL, EN FALTAS ACCIDENTALES, TEMPORALES O ABSOLUTAS. TANTO EL GERENTE, COMO SU SUPLENTE, SERAN ELEGIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, SIN PERJUICIO DE QUE LA MISMA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO. SI TRANSCURRIDO UN (1) AÑO DESDE SU NOMBRAMIENTO LA JUNTA DIRECTIVA NO HICIERA NUEVA ELECCION, SE ENTENDERA QUE QUEDA PRORROGADO SU MANDATO HASTA TANTO SE EFECTUE UNA NUEVA DESIGNACION, POR PERIODOS DE UN (1) AÑO Y ASI SUCESIVAMENTE PARA CADA NUEVO PERIODO. .
ARTICULO 32. FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE EJERZA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, LAS SEÑALADAS EN LA LEY Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: SON FUNCIONES DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD: A. EJERCER LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD: B. EJECUTAR Y HACER EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA: C. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS PROPIOS DEL GIRO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS, DENTRO DE LAS PRESCRIPCIONES ESTATUTARIAS SIN NINGUNA LIMITACION DE CUANTIA NI EN CUANTO A LA NATURALEZA DE LOS ACTOS. D. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO ESTE ATRIBUIDO A LA ASAMBLEA GENERAL NI A LA JUNTA DIRECTIVA, Y SEÑALARLES SUS FUNCIONES, ADEMAS DE PROVEER LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA. E. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA EN TIEMPO OPORTUNO

***** CONTINUA *****



Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/05/11 - 10:49:11, Recibo No. R001725444, Operación No. 06E130511033

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MbMTH1XsIF

LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCES QUE ESTA DEBE LLEVAR A LA APROBACION DE UTILIDADES. F. CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD, DENTRO DE LAS NORMAS Y AUTORIZACIONES CONFERIDAS POR LA JUNTA DIRECTIVA Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. H. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES: I. CUMPLIR LOS DEMAS DEBERES QUE SEÑALE LOS REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE LE CORRESPONDAN POR EL CARGO QUE EJERCE. PARAGRAFO. SUPLENTE EL GERENTE TENDRA UN (1) SUPLENTE ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA UN PERIODO IGUAL, QUIEN LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL GERENTE SUPLENTE PODRA OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN ACTOS O CONTRATOS QUE NO SUPEREN LOS 22 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SIEMPRE QUE DEBA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN DICHA SUMA, DEBERA CONTAR CON AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. ARTICULO 33. RESPONSABILIDAD DEL GERENTE. SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY SOBRE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES, EL GERENTE, SU SUPLENTE Y DELEGADOS DEBERAN RENDIR CUENTAS COMPROBADAS DE SU GESTION, CUANDO ASI LO EXIJAN LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA, AL DE CADA AÑO Y CUANDO SE RETIRE DE SU CARGO. PARAGRAFO 1. LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS QUE, SIN SER ADMINISTRADORES DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, SE INMISCUIAN EN UNA ACTIVIDAD POSITIVA DE GESTION, ADMINISTRACION O DIRECCION DE LA SOCIEDAD, INCURRIRAN EN LAS MISMAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES APLICABLES A LOS ADMINISTRADORES. SECCION CUARTA

CERTIFICA:

QUE SEGUN ESCRITURA PUBLICA NO. 1646, DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2.014 OTORGADA POR LA NOTARIA TERCERA DEL CIRCULO DE SANTA MARTA, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DIA 30 DE OCTUBRE DE 2.014, BAJO EL NUMERO 904 DEL LIBRO RESPECTIVO, CONSTA EL OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL AL SEÑOR PHILIPHO BONETT RODRIGUEZ IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 7.604.984 EXPEDIDA EN SANTA MARTA. CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE SE REQUIERAN CONFORME A LA LEY, POR LO CUAL DEBE ENTENDERSE CONFERIDO SIN LIMITACION ALGUNA, NO SOLO PARA LO EXPRESAMENTE PREVISTO, SINO PARA TODAS LAS DILIGENCIAS, GESTIONES ACTUACIONES Y REPRESENTACIONES, ANEXAS, CONEXAS, ACCESORIAS O COMPLEMENTARIAS, CON CAPACIDAD PARA RECIBIR, DESISTIR, SUSTITUIR, TRANSIGIR, CANCELAS, RECURRIR, INTERVENIR, EXCEPCIONAR, REASUMIR, REFORMAR, NOVAR, POSTULAR, DEMANDAR, LITIGAR, PEDIR, CONCILIAR Y RENUNCIAR.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/05/11 - 10:49:11, Recibo No. R001725444, Operación No. 06E130511033

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MbMTH1XsIF

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 22 DE OCTUBRE DE 2013 , INSCRITA EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 00037064 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

MONTERROSA MENDOZA LISETH VANESSA

C.C.00055246684

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTACION LEGAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00036249 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ESTRADA PACHECO LIDA MARIA

C.C.00032763980

CERTIFICA:

QUE SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NO. 1536 EMANADA POR LA NOTARIA NOVENA DE BARRANQUILLA DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2010, INSCRITA EN ESTA ENTIDAD EL DIA 09 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NO. 36244 DEL LIBRO RESPECTIVO; CONSTA EL NOMBRAMIENTO DE REVISOR FISCAL A LA FIRMA PRICEWATERHOUSECOOPERS LTDA., IDENTIFICADA CON EL NIT NO. 860.002.062-6.

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 11 NO. 1C - 23 OF 610
EDIF POSIHUEICA

MUNICIPIO : SANTA MARTA

E-MAIL COMERCIAL: mpeluso@augustea.com

E-MAIL: mpeluso@augustea.com

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO , INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00036248 DEL LIBRO 09 , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

- AUGUSTEA TERMINAL S.R.L.

MATRIZ EN SITUACION DE CONTROL

IDENTIFICACION: 01848490890

DOMICILIO :

NACIONALIDAD: ITALIA

- AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/05/11 - 10:49:11; Recibo No. R001725444, Operación No. 06E130511033

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: MbMTH1XsIF

SUBORDINADA EN SITUACION DE CONTROL

NIT: 000009001429086

DOMICILIO : SANTA MARTA

DIRECCION: CALLE 11 NO. 1C - 23 OF 610 EDIF POSIHUEICA

NACIONALIDAD: COLOMBIA

CIIU: 5229

CIIU: 5222

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO , INSCRITA EL 30 DE OCTUBRE DE 2014
BAJO EL NUMERO 00039844 DEL LIBRO 09 , COMUNICO LA SOCIEDAD
MATRIZ

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

QUE POR ACTA NO. 00000001 DEL 30 DE JUNIO DE 2015 , INSCRITA EL
7 DE SEPTIEMBRE DE 2015 BAJO EL NUMERO 00044198 DEL LIBRO 09 ,
COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA
REFERENCIA.

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE
CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN
FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena contenida en este
certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia
de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de
los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá
verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue
expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado
impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sllaws3.confecamaras.co/cv.php>
seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación MbMTH1XsIF.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el
momento que se realizó la transacción.

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
AUGUSTEA GRANCOLOMBIA S.A.S.

Fecha expedición: 2016/05/11 - 10:49:11, Recibo No. R001725444, Operación No. 06E130511033

CODIGO DE VERIFICACIÓN: MbMTH1XsIF

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



Cámara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Fecha expedición: 2016/05/19 - 14:12:16, Recibo No: R001728609, Operación No: 01C370519034

CODIGO DE VERIFICACION: BzAXWJZrbo

CERTIFICADO DE MATRICULA DE AGENCIA
LA CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALEN, CON
FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE DE LA AGENCIA : ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIA PROTECCION S.A.
MATRICULA NO.: 00034046 DEL 27 DE MAYO DE 1994
DIRECCION: CRA 5 NO. 24 A - 43 LOCAL 2
TELEFONO 1.: 4214606
MUNICIPIO : SANTA MARTA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL.49 NO. 63-100 PISO 8
TELEFONO 1: 4214606
MUNICIPIO : MEDELLIN
E-MAIL COMERCIAL: impuestos@proteccion.com.co
E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: impuestos@proteccion.com.co

CERTIFICA :

NOMBRE DE LA SOCIEDAD (CASA PRINCIPAL) : PROTECCION S.A.
DOMICILIO CASA PRINCIPAL : MEDELLIN
NIT CASA PRINCIPAL : 800138188-1

CERTIFICA :

ADMINISTRADOR :
DIAZ GRANADOS AYALA MARIA FERNANDA , C.C. : 00036547440

CERTIFICA :

QUE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y SUS ACTUALIZACIONES
POSTERIORES CONSTAN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6630 ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE FONDOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6494 OTRAS ACTIVIDADES DE DISTRIBUCION DE FONDOS

ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 22,610,000
RENOVÓ EL AÑO 2016 EL 16 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN

***** CONTINUA *****



Camara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL
ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.
Fecha expedición: 2016/05/19 - 14:12:16, Recibo No. R001728609, Operación No. 01C370519034

CODIGO DE VERIFICACIÓN: BzAXWJZrbo

FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION,
SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

VALOR DEL CERTIFICADO: \$2,400

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Santa Marta para el Magdalena contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://sliaws3.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación BzAXWJZrbo.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.